



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de febrero del 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2024-A-MPC-CHIVAY

### VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2024-DGMyPV- DEMUNA-MPC-CHIVAY, Informe N° 111-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Memorando N°77-2024-MPC-CHIVAY-A, sobre de acreditación como responsable del área de DEMUNA-CONNA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 señala que el "Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...); la misma que es concordante con artículo 43 de la citada norma que establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política, establece que la protección de la familia, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en el Capítulo III, artículo 42° de la Ley N° 27337 - Código del Niño y el Adolescente, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos en la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 02-2009-MIMDES-DGFC-DINNA-SDPNAIA, de la subdirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; que la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 4 que la Comunidad y el Estado protegen especialmente, entre otros al Niño y al Adolescente; Mediante informe N°02-2009-MIMDES-DGFC-DINNA-SDPNAIA, la Dirección de niñas, niños y adolescentes ha señalado que resulta de interés institucional contar con un espacio de participación de niñas, niños y adolescentes, a través del cual ellos puedan opinar en materia de Políticas Públicas, sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar a los mecanismos de vigilancia del sistema de atención, integral al Niño y al adolescente, la participación en espacios públicos en materia que les son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicios de la ciudadanía desde la infancia, la cual resulta necesario la constitución del Consejo Consultivos Y Participativos De Niñas, Niños Y Adolescentes (CCONNA). Las competencias de los Gobiernos Regionales concretan sus acciones relacionadas al CCONNA, en función a las competencias compartidas con el M.I.M.P. señaladas en el literal h) del artículo 60 de la ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 84, de los programas sociales, defensa y promoción de derechos humanos, de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales realizan las acciones del CCONNA en marco de las funciones señaladas.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://focilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes establece que el/la Defensoría responsables de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir al funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente; conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensoría de la Nina, Niño y Adolescente;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-SGMYPV-DEMUNA-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la responsable del área de la DEMUNA, en el cual solicita mediante resolución de alcaldía el reconocimiento y acreditación como responsable de DEMUNA-CCONNA, a nombre de Judith Puma Huanqui;

Que, el Informe N° 0111-2024-GSSyC-MPC, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita la acreditación como responsable del área de la DEMUNA – CCONNA a la Abg. Judith Puma Huanqui;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y la parte considerativa de la presente.

## SE RESULEVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACREDITAR**, a la servidora Abg. **JUDITH PUMA HUANQUI**, como responsable del Consejo Consultivo y Participación de Niñas, Niñas y Adolescentes- CCONNA, de la entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades y las consideraciones expuestas en la presente, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO DE CONTACTO
JUDITH PUMA HUANQUI	43949647	Judithvatt.2@gmail.com	924792540

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la designada cumpla a cabalidad y con responsabilidad las funciones del cargo que se le encomienda de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

## POR LO TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Abog. Verónica Huanqui Ccopa  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Lic. Alfonso Mamani Qulspe  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@municaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287